

126-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce con cincuenta y seis minutos del cuatro de octubre de dos mil dieciséis.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, por el partido Renovación Costarricense.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Renovación Costarricense celebró el tres de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Hojancha, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta las siguientes inconsistencias:

Janette Andrina Castrillo López, cédula de identidad 116360216, designada como secretaria suplente y delegada territorial suplente y José Luis Vásquez Arias, cédula de identidad 502570651, designado como fiscal propietario, fueron nombrados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente las cartas de aceptación a esos puestos, la cual es requisito para la validez de dichos nombramientos según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Los señores David Castillo Herrera, cédula de identidad 503220996 y María de los Ángeles Rojas Vargas, cédula de identidad 502800225 designados, el primero como vicepresidente suplente y la segunda como vocal 1 suplente, y a su vez como delegados territoriales suplentes, no cumplen con el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo veintitrés del Estatuto del partido político que establece: *“Los miembros de los comités ejecutivos del partido, así como los responsables de los Organismos Funcionales del mismo, serán elegidos de entre los inscritos en la correspondiente demarcación territorial y de conformidad con el padrón electoral expedido por el Tribunal Supremo de Elecciones”*, de igual forma se incumple con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación

de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas para los puestos de delegados.

Wilmar Sequeira Sequiera, cédula de identidad 502910204, nombrado como tesorero suplente y delegado territorial suplente, tiene la cédula caduca desde el cuatro de agosto del dos mil dieciséis.

Los nombramientos de los señores Janette Andrina Castrillo López, y José Luis Vásquez Arias, podrán ser subsanados con la presentación de las cartas de aceptación al puesto.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, vicepresidente suplente, vocal 1 suplente, fiscal propietario y cuatro delegados territoriales suplentes, nombramientos que deben cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral.

El partido Renovación Costarricense deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C: Expediente 001-1996 Partido Renovación Costarricense
Ref: No.1976,2277 -2016.